

2013-148

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio y con el anterior informe de títulos y con las anteriores solicitudes para resolver, téngase en cuenta que Quien hace la solicitud vista a folio (167 del cuaderno 1), no es parte dentro del proceso.-Zipaquirá, 4° de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

°REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2013-0148

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- El despacho se abstiene de considerar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del extremo demandante, en la medida en que existen 10 títulos a órdenes del presente proceso consignados el 11 de febrero, 6 de marzo, 13 de abril, 08 de mayo, 11 de junio, 9 de julio, 11 de agosto, 19 de septiembre, 6 de octubre y 9 de noviembre de 2020, cada uno por la suma iguales de \$160.177. De manera que el apoderado demandante deberá incluir dichos abonos a la liquidación que presente.

2.- Previamente a resolver la solicitud elevada por el abogado JOSÉ GABRIEL CHAVES POSADA, deberá acreditar en calidad y en representación de cuál extremo procesal actúa en el asunto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 072 Hoy 15/12/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN